

1192

Carta N° \_\_\_\_\_ /18.

SANTIAGO,

23 MAR 2019



Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0007796, de fecha 09 de abril de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley Nº 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público:

"Solicito:

1.- Copia hoja vida funcionaria del ex funcionario [REDACTED] L

2.- Copia pieza investigativa de eventual agresión sufrida por el, hecho eventualmente denunciado por el señalado ex funcionario durante el año 2017 entre los meses mayo a agosto del 2017.

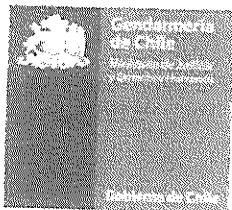
3.-Copia Integra pieza sumarial vinculada a la separación de sus funciones de Gendarmería de Chile.

4.- Copia de Derivaciones a Comisión Médica por parte de la institución si ello hubiere sido realizado."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información requerida, para lo cual podemos señalar lo siguiente:

- Para el punto 1.- se adjunta Fotocopia de Relación de Servicio
- Para el punto 2. Cabe señalar que de acuerdo a lo informado por el C.D.P. Santiago I, "*no existen antecedentes de agresión en contra del citado Ex Funcionario*"
- En cuanto al punto 3. La Unidad de Fiscalía, señala que "*de acuerdo al sistema de personal su Retiro es no voluntario en virtud de Resolución N°820 de fecha 27/11/2017*", en consecuencia no se debería a un sumario administrativo la separación de sus funciones.
- Para el punto 4.- se responde con Of. Ord. N°308 de fecha 11 de abril de 2018, con certificación adjunta.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, "*conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda*".



En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, da a conocer datos de carácter personal de funcionarios, y de ciudadanos ajenos a la administración del Estado, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada de los funcionarios y de los terceros involucrados ajenos a la administración de esta Institución, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que para este acto, se ha dispuesto su incorporación al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia.

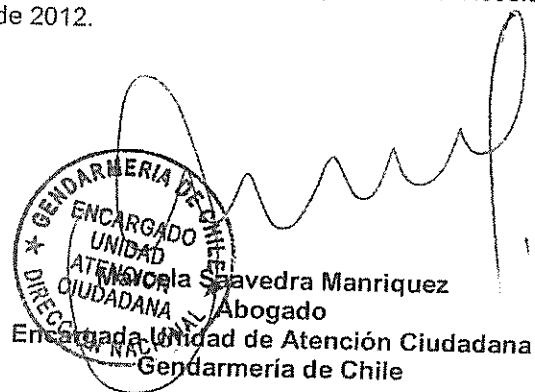
Finalmente, y ante *cualquier duda o consulta* por favor comunicarse, al correo electrónico: [Transparencia@gendarmeria.cl](mailto:Transparencia@gendarmeria.cl), o bien, al teléfono: (02) 29163079.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: [transparencia@gendarmeria.cl](mailto:transparencia@gendarmeria.cl); o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Ref. Código identificador AK008T0007796 de fecha 09 de abril de 2018  
C.C.p. Archivo  
MSM/gdl